

precio, por no poder de Murcia y ahorrarse el
traerle, desde alla molido, particularmente en el
Ambriano, que no se pueden parar estos Caminos.

En estos terminos se explico Dho Arre-
gador, de que se infiere que este Beneficio, que el
acomodaba, a otro, valdria aprovecharle para vi-
teniendo sus Carracas, a pocas varas de distan-
cia, del referido sitio, que se pretende para Dho
Molino. cuyo valor de su terreno, a las tierras.

En la vista ocular, que executamos
orden, y Comision de S. no se omitio cuidado
alguno, para examinar los perjuicios, q. pudie-
ra causar la pretendida fabrica, y se impusie-
ron en ella las Condiciones, que Nos parecieron
provenir, para que el sugeto a quien S. conceda
la gracia para Dha fabrica, no perjudique con
ella a el publico, a el Dolecimiento, a el Cause,
ni a ningun particular; Estas fueron q. Dho
Molino, se avia de construir en el buque del cau-
se, sin valer con la fabrica a los cinco palmos
de su quexero en cada lado: Que avia de fortallex
con la correspondiente pared ambos lados de la
Arsequia, hasta el Puente que atraviesa la Ar-
quia de Dha Cenda publica, que nombran de
Granada: Que avia de concurrir a las montañas
y obras nuevas de Dho Cause, con la provista